



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

ACUERDO 040/SO/30-08-2016

POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

2. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia; en esta Ley se estipuló en el décimo artículo transitorio que todas las disposiciones relativas al Servicio Profesional Electoral contempladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de enero de 2008, tendrán vigencia en tanto el Instituto Nacional emita la normatividad, en términos del transitorio décimo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. El 07 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización, dicha reforma tuvo como uno de sus objetivos fundamentales mejorar sustancialmente la manera en que el Gobierno gasta los recursos que le proveen los contribuyentes para atender las necesidades del país, a través de tres ejes fundamentales: Presupuesto basado en Resultados, Fortalecimiento de la fiscalización, Armonización de la contabilidad gubernamental, y Erogaciones plurianuales para inversión. En este sentido, se ordenó a los entes públicos de los tres niveles de gobierno, efectuar las reformas legislativas aplicables conforme a estas nuevas disposiciones.

7. El Viernes 15 de Octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 83 Alcance I, la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, mismas que fue reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 84, el viernes 21 de octubre de 2011, así como el no. 41 alcance I, el martes 21 de mayo de 2013, Ley en la que se han dispuesto; la creación y operación de un sistema estatal de control y seguimiento que permita evaluar los resultados obtenidos y el impacto que en la población tenga la ejecución de los programas, así como la pertinencia y efectividad de los ejes rectores planteados; la presupuestación basada en resultados con enfoque de género e impacto en grupos vulnerables de la sociedad, y adopta criterios que tiendan a la mejor administración y transparencia de los recursos públicos; así como la Evaluación con Enfoque a Resultados, esta Iniciativa contiene un avance importante en cuanto a los mecanismos de evaluación de los recursos públicos, a efecto de poder realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

De conformidad con los antecedentes, se pone a consideración del Consejo General de este Instituto al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación establecen que el Estado organizará un sistema nacional de planeación democrática mediante la participación de diversos grupos sociales, para la planeación nacional del desarrollo, a lo que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal y de las entidades federativas. Asimismo, la planeación del desarrollo del estado de Guerrero señala que la planeación se llevará a cabo para impulsar el desarrollo integral de la entidad y atenderá la consecución de los fines y objetivos políticos,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos; las leyes en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En congruencia con las anteriores disposiciones, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en cuya función deberán observarse los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Por su parte, el artículo 175 en sus párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral local, ordena que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

V. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del Congreso local, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo y siguiendo el mismo procedimiento, elaborar y aprobar el presupuesto para la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, cuando se presente la solicitud correspondiente.

VI. Que de conformidad con la fracción XXIX del artículo 191 de la multicitada Ley, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las direcciones y demás



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General

órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

VII. Por su parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 209, fracciones I, II, III y VII de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General del Instituto, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

VIII. Que de conformidad con los artículos 29, 31 y 32 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos autónomos, podrán determinar sus prioridades de gasto, formulando sus programas con base en las metodologías y lineamientos que al efecto emita o proponga la Secretaría de Finanzas y Administración, mismas que deberán basarse en:

- I.** Los objetivos, metas, estrategias y políticas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.** Las prioridades de gobierno que determine el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas;
- III.** El marco macroeconómico que emita la Secretaría para el ejercicio correspondiente;
- IV.** Los convenios y acuerdos de coordinación y concertación que celebre el Ejecutivo con el Gobierno Federal, los Municipios y los sectores Privado y Social;
- V.** El programa financiero general que emita la Secretaría; y
- VI.** Los catálogos de clasificación presupuestaria, los cuales serán emitidos por la Secretaría.

IX. Que, de igual forma, de conformidad con los artículos 34 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los Programas Operativos Anuales deberá sujetarse a la estructura programática que deberá contener como mínimo: función, subfunción, el programa, el subprograma,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General

proyecto y objeto del gasto. Asimismo, las entidades podrán proponer programas y subprogramas que requieran para el desarrollo de sus acciones, de conformidad con la estructura programática formulada por la Secretaría de Finanzas.

X. Que por cuanto hace a la presupuestación relativa a la estimación financiera anticipada anual de los costos de obras, gastos de operación y en general los egresos necesarios para cumplir con los propósitos de los programas, subprogramas y proyectos, considerando la disponibilidad de recursos y el establecimiento de prioridades, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estatal y los lineamientos emitidos por el Ejecutivo y en su caso por los Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, actividad que estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, misma que dictará los lineamientos pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 37 y 38 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

XI. Que la propia Ley número 454, en sus artículos 40 y 41 señala que el presupuesto de egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, objetivos, metas calendarizadas y costo por programa, así como las unidades responsables de su ejecución. Para tales efectos y con el propósito de homologar la estructura programática, todos los trabajos de planeación, programación y presupuestación y la presentación de los anteproyectos del presupuesto de egresos a cargo de los representantes de los entes públicos, se desarrollarán considerando una clasificación por función, subfunción, programa, subprograma, proyecto, actividad, y demás clasificaciones que señale la Secretaría.

XII. Que con fecha 26 de mayo de 2016, se recibió el oficio SEFINA/J/7SE/DGPSC/305/2016 del 23 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el que informó de la publicación del Manual para la elaboración e integración del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 basado en resultados, presentado como una herramienta primordial que dé una mayor solidez a las bases respecto al control del ejercicio presupuestario de la entidad, considerando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, a efecto de integrar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017

XIII. Que con fecha 06 de julio de 2016, se recibió el escrito sin número del 01 de julio de 2016, suscrito por el MAP. David Guzmán Maldonado, en su carácter de Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, y Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual se convocó a las áreas administrativas de este Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General

para participar en el Taller de Integración Presupuestario Basado en Resultados, coordinado por esas dependencias del Poder Ejecutivo.

XIV. Que del 18 al 22 de julio de 2016, el personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, participaron en el Taller de Integración Presupuestario Basado en Resultados, en el que se hizo entrega de la apertura programática, lineamientos y criterios, para la integración del proyecto de presupuesto basado en resultados.

XV. Que para la óptima y cabal realización de los objetivos institucionales que tiene el Instituto Electoral, resulta fundamental que este organismo electoral, cuente con su propio patrimonio, el cual, básicamente se integra con los bienes muebles y las partidas que anualmente se le señala en el presupuesto de egresos del Estado y las demás a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 175 de la Ley Electoral; en este sentido, para debida oportunidad y conforme a sus atribuciones, las áreas operativas y técnicas del Instituto integraron el proyecto de presupuesto, el cual se somete a la consideración de este pleno del Consejo General, con el propósito de que dentro de los plazos previstos se haga llegar ante el órgano competente para su inclusión en el paquete fiscal que será enviado a la representación popular local, para su revisión, análisis y en su caso, aprobación.

XVI. Que el anteproyecto de presupuesto contiene los programas presupuestales que se desprenden del análisis de las funciones sustantivas del organismo electoral local a realizar en el ejercicio fiscal 2017, los cuales son:

1. Organización eficiente de procesos electorales.
2. Divulgación de la cultura política y de la educación cívica.
3. Participación ciudadana.
4. Atención los pueblos originarios.
5. Fortalecimiento del sistema de partidos políticos y organizaciones ciudadanas.
6. Gobernabilidad y desarrollo institucional.
7. Infraestructura en tecnologías de información y comunicaciones.
8. Transparencia y acceso a la información pública.
9. Fortalecimiento de la legalidad.
10. Apoyo del servicio profesional electoral.

11. Fortalecimiento de la imagen e identidad institucional.
12. De control y fiscalización de los recursos públicos y del régimen de responsabilidades administrativas.

XVII. Que en resumen, las sumas que aseguran el cabal cumplimiento de las actividades institucionales del Instituto, de conformidad a los programas presupuestales, son los siguientes.

Pp-IEPC	Programa	Componente	Monto
1	Organización eficiente de procesos electorales	Preparar la elección de diputados y ayuntamientos 2017-2018.	\$ 20,870,124.00
		Elaborar contenidos para las campañas de promoción y orientación ciudadana.	\$ 254,677.00
2	Divulgación de la cultura política y de la educación cívica	Desarrollar campañas de valores cívico-democráticos y fortalecimiento de los derechos del ciudadano.	\$ 4,989,003.00
		Fomentar la cultura política en Guerrero a través de convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado.	\$ 305,220.00
		Fortalecer la educación cívica con la implementación de materiales didácticos.	\$ 3,180,420.00
		Organizar actividades académicas e informativas sobre los valores cívico-democráticos.	\$ 1,900,137.00
3	Participación ciudadana	Analizar y compartir las experiencias de otras entidades en los procesos derivados del ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana.	\$ 83,000.00
		Planear la ruta estratégica para la creación de comités ciudadanos.	\$ 403,700.00
4	Atención a los pueblos originarios	Coordinación de Sistemas Normativos Internos	\$3,092,400.00
5	Fortalecimiento del sistema de partidos políticos y organizaciones ciudadanas	Capacitar a dirigentes y militantes en el tema de los derechos y obligaciones de los partidos políticos, así como de los derechos políticos electorales de los militantes.	\$ 21,000.00
		Fiscalizar los recursos de las organizaciones ciudadanas.	\$ 442,900.00
		Informar a los ciudadanos para el registro de candidaturas independientes.	\$ 138,000.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General

		Realizar el monitoreo en medios de comunicación electrónicos así como seguimiento a notas informativas.	\$ 816,000.00
		Publicar las estructuras y funcionamiento de los partidos políticos.	\$ 100,000.00
		Realizar la memoria del proceso de constitución y registro de partidos políticos.	\$ 132,000.00
		Garantizar el financiamiento público a los partidos políticos	\$122,840,000.00
6	Gobierno y desarrollo institucional	Fortalecer la coordinación y comunicación para el logro de resultados eficientes y buen gobierno del IEPC.	\$ 826,200.00
		Instaurar del Sistema Integral de Gestión Estratégica para el Desarrollo Institucional (SIGEDI).	\$ 2,483,000.00
7	Infraestructura en tecnologías de información y comunicaciones	Actualizar la Infraestructura Tecnológica.	\$ 42,000.00
		Actualizar la Página Web Institucional.	\$ 90,000.00
		Implementar los sistemas de Información adecuados.	\$ 220,000.00
8	Transparencia y acceso a la información pública	Capacitar a los servidores públicos electorales en materia de transparencia y acceso a la información pública.	\$ 74,600.00
9	Fortalecimiento de la legalidad	Implementar acciones o medidas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.	\$ 155,100.00
10	Apoyo al servicio profesional electoral	Desarrollar el procedimiento de ingreso del personal al Servicio Profesional Electoral Nacional.	\$ 29,500.00
		Elaborar la metodología de evaluación del desempeño al personal de la Rama Administrativa.	\$ 7,500.00
		Implementar el modelo de Capacitación al personal del IEPC.	\$ 172,500.00
11	Fortalecimiento de la imagen e identidad institucional	Realizar la campaña integral de identidad institucional.	\$ 1,620,000.00
12	De control y fiscalización de los recursos públicos y del régimen de responsabilidades administrativas	Contribuir en la óptima operación del sistema de contabilidad utilizado por la administración.	\$ 61,200.00
		Fiscalizar los recursos públicos asignados al Instituto Electoral.	\$ 208,800.00



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

		Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y el buen desempeño de las funciones y manejo de los recursos.	\$ 243,300.00
		Gasto de operación	\$ 18,500.00
		Incidir en actualización de la normatividad que regula el ejercicio de los recursos, para fortalecer el sistema de control interno.	\$ 72,950.00
13	Gasto de operación (presupuesto base)	Gasto de operación	\$172,351,885.00
Total general			\$338,245,616.00

XVIII. Que de igual forma dicho presupuesto puede ser identificado conforme a los conceptos siguientes:

	Presupuestado
Gasto operativo de oficinas centrales (incluye inversión en programas)	\$194,280,815.00
Financiamiento público a partidos políticos	\$122,840,000.00
Proceso electoral ordinario 2017-2018	\$21,124,801.00
Total	\$338,245,616.00

Por los antecedentes y consideraciones antes mencionadas y con fundamento en los artículos 26; 116 párrafo segundo, fracción IV inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, párrafos segundo y cuarto; 188, fracción XXXII; 191, fracción XXIX; 209, fracciones I, II, III y VII, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 29, 31, 32, 34, 37, 38, 40 y 41, de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$338,245,616.00 (Trescientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos dieciséis pesos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Consejo General

00/100 M.N.), de conformidad con los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de Presupuesto al Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Consejera Presidenta de este órgano electoral, en términos de lo previsto por los artículos 188 fracciones LXI y 189, fracción XXIV, de la Ley electoral local.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA.**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**